



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 01 NOV 1995

VISTO: La Nota N° 681/95 presentada por Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicita prórroga para contestar las observaciones realizadas por este Tribunal en las Resoluciones T.C. N° 275; 276; 279; 284 y 309 del corriente año correspondiente a las rendiciones de los meses de Junio a Octubre del año 1993.

Que con respecto a la Resolución T.C. N° 309/95 por la que se aprueba parcialmente la rendición del mes de Octubre de 1993, vence la presentación del descargo el día 13/11/95, por lo que no sería necesario el otorgamiento de prórroga.

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley Provincial N° 50, la Vocalía de Auditoría deberá dictar Resolución definitiva en el plazo máximo de noventa días desde la iniciación del juicio de cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: CONCEDER prórroga al Instituto Fueguino de Turismo, a los plazos estipulados en Resoluciones T.C. N° 275; 276; 279 y 284 correspondientes al año 1995, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 324 /95.-V.A.-

C. P. N. CLAUDIA A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia